

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VII DIRECCION REGIONAL TALCA
UNIDAD DE CURICO

MARIO NELSON LOPEZ LAZO
RUT 3.962.565-2
Autoriza emitir vale en reemplazo
de boletas por medio de Máquina
Registradora.-

MRE-56-263-10-UCCO.

CURICO, 10/02/2010

Hoy se ha resuelto lo que sigue

RES. EX- N° _____903_____/

VISTOS:

La solicitud de fecha 09/02/10 presentada por
Don: MARIO NELSON LOPEZ LAZO RUT.N° 3.962.565-2, giro comercial, GRANDES TIENDAS,
que solicita autorización para emitir vales por medio de Máquina Registradora, en reemplazo de
la boleta de venta y servicio.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud
indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente
Máquina Registradora, que funcionará en su establecimiento ubicado en:
M. MONTT N° 515 - CURICO

MARCA	MODELO	SERIE N°	T.FISCAL N°	TIPO DE MAQUINA	CAJA N°
CASIO	TE-2000	5429482	185258	A	6

BLOQUEO DE TECLAS:

RECEIPT ON/OFF – RC – PD – RF – CE1 y CE2 – VAT - % (-) – (-) – POST RECEIPT

2º) Que, la Máquina individualizada
precedentemente fue autorizada por la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos,
mediante **RES. EX-1896 de 25/06/03**, en atención a que cumple las exigencias y seguridad que
resguardan debidamente el interés fiscal.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Unidad estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de Máquinas Registradoras.

Vistos, además, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B, N° 5, del Código Tributario, Artículo 56, inciso segundo del D.L. 825 y la Resolución N° 4423, de 10 de septiembre de 1981.-

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la Máquina Registradora indicada en el considerando 1º, y el reemplazo del timbraje de rollos por control de formulario 3230.-

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada Máquina Registradora o adulterar los resultados que ellas producen, provocarán la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada Máquina Registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

“POR ORDEN DE DIRECTOR REGIONAL”

(FDO) MARIO C. GONZALEZ ZUÑIGA
JEFE DE UNIDAD SII

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.,

DISTRIBUCION:

- MARIO NELSON LOPEZ LAZO. – RUT.N° 3.962.565-2
- M.MONTT N° 515 - CURICO
- SECRETARIA UNIDAD DE CURICO
- EXPEDIENTE UNIDAD DE CURICO